

oalgomas de actuar en la ^{ria} en ^{ria} D. J. de Mesa, y
 en los demas particulares separare ciertos para esta pre-
 tension puestas. Mencio lazo el nonbre de Mesa
 tidon y tambien no ando al parecer porerado por un
 una historia, que es Cab. de deponotario, que an-
 te una madre viuda; que en las siete ^{rias} en
 este Pueblo de Mesa es enziendo las quatro ^{no} que pu-
 dieran haciendo otro fecho de aquellas diligencias para
 viculares de Leonoren y en lo demas el M. Consejo de ten-
 minara quando llegue el caso de examinar la veridonei-
 dad; que en quanto tiene quedaria

A S. D. Juan Fernando Rosidor de Cano oyo: sabe que
 D. Antonio de Mesa por tiempo de tres o quatro años
 acajado ha estado en calidad de oficial a su hermano
 D. J. de Mesa en ^{no} siete numero; pero no puede decir
 en razon de su habilidad y suficiencia para ser examinado
 o, y si q. su conducta es buena sin constante coher-
 Contrario = que ha quatro ^{no} en esta. Cuios nu-
 mero separare suficiente para dar expedicion
 a los negocios de este M. Juzgado, y en lo q. atenido
 quando a serido la jurisdic. ordinaria por el ten-
 do Noble, ha tenido despachado los asuntos que han
 ocurrido sin falta de ^{no} en; que en quanto puede informar
 a la superior Compunion del Consejo que en enubivata de
 soltera lo quere de M. aprado.

A S. D. Amibol Sanz Salazar oyo: Seruient

